



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/286/2019

Guadalajara, Jalisco, a 13 trece de febrero de
2019 dos mil diecinueve.

RECURSO DE REVISIÓN 2267/2018.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.**

P R E S E N T E

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el recurso citado al rubro, en **sesión ordinaria de fecha 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

A T E N T A M E N T E

“2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco”



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

2267/2018

Nombre del sujeto obligado

**Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los
Lagos, Jalisco.**

Fecha de presentación del recurso

**26 de noviembre de
2018**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**13 de febrero de 2019****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**La información entregada por el
sujeto obligado no corresponde con
lo solicitado.**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**El sujeto obligado emitió respuesta en
sentido afirmativo de conformidad con
lo señalado por el Regidor aludido en
la solicitud de información, quien por
su parte remitió un oficio mediante el
cual entrega información relacionada
con lo solicitado.**RESOLUCIÓN**Se **SOBRESEE** el presente recurso
toda vez que el sujeto obligado en la
respuesta inicial solo señaló las
actividades del Regidor y
posteriormente realizó actos positivos,
el sujeto obligado remitió como
información adicional consistente en la
Agenda de Actividades por el mes de
octubre de 2018 dos mil dieciocho al
recurrente. Archívese.**SENTIDO DEL VOTO**Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 2267/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.



CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 24 veinticuatro de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mismo que se tuvo por recibido de manera oficial el día 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 20 veinte de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que el término para la interposición del presente recurso, comenzó a correr el día 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, y concluyó el día 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción X toda vez que el sujeto obligado, entrega información que no corresponde con lo solicitado, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento alguna de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- **Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 11 once de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 05958918, misma que requirió lo siguiente:

Solicito el informe mensual de actividades del regidor Eduardo Saul García. Sic.

RECURSO DE REVISIÓN: 2267/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.



Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud, el día 20 veinte de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a través de oficio sin número, en sentido Afirmativo, de conformidad con lo manifestado por el Regidor Eduardo Saúl García Padilla, en el siguiente sentido:

...
Se le informa que todos los días de lunes a viernes y cuando sea requerido en fines de semana; desde el primero de octubre del presente año, atiendo a los ciudadanos recibiendo sus solicitudes y dándoles el trámite correspondiente, al igual que asistir a reuniones inherentes a mi cargo. Sic.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 24 veinticuatro de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, interpuso el presente recurso de revisión, mismo que se tuvo por recibido de manera oficial, el día 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a través de correo electrónico, donde planteó los siguientes agravios:

...
Recurro a su amparo para manifestar mi inconformidad ante la falta de transparencia y profesionalismo del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, en sus respuestas a mis solicitudes de información, por lo que invoco ante ustedes el recurso de revisión que más adelante enumero, ya que las omisiones que realiza son las que señala el artículo 93 fracción X de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco, como motivos de procedencia de este recurso.

La información solicitada que me fue proporcionada no corresponde a lo solicitado, ya que solo puso cosas sin sentido ni relación al informe que esta obligada a rendir, además de ser nada profesional en su respuesta sin documentos que se supone que obran en los archivos del Ayuntamiento o debe ser generada por ser considerada información fundamental y de acceso al quien la solicite, además de ser una obligación, como lo marca el artículo 25 fracción IX del reglamento de gobierno y la administración pública de San Juan de los Lagos, Jal. Que dice: los regidores, además de las facultades y obligaciones que les confiere el artículo 67 de la ley orgánica del de los municipios del estado, tendrán las atribuciones siguientes IX - Rendir un informe mensual por escrito al presidente municipal, de las actividades realizadas durante ese lapso.

Del mismo modo, el artículo 25 fracción XVI de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco, marca que es una obligación de los sujetos obligados: Documentar los actos que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y acordado en reuniones de órganos colegiados que formen parte del mismo, y publicar dichas actas o minutas, así como el listado de acuerdos o resoluciones; salvo las consideradas como reuniones reservadas por disposición legal expresa.

Por lo que solicito, ejercer mi derecho a la información pública como lo marca la ley de transparencia e información pública para el estado de Jalisco y se me tenga interponiendo el recurso de revisión ante usted(es), quedando esta misma dirección de correo electrónico para todas las notificaciones, mismas que solicito sean por este medio. (...). Sic.

Luego entonces, una vez admitido el presente recurso de revisión, y derivado del requerimiento realizado por este Órgano Garante al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe el día 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, a través de oficio sin número, del cual se desprende que el sujeto obligado realizó actos positivos, dado que acompaña las constancias que acreditan que emitió nueva repuesta al recurrente, mediante la cual se modificó la respuesta original y se entregó información adicional.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley presentado por el sujeto obligado, el día 12 doce de diciembre de diciembre de 2018 dos mil dieciocho se tuvieron por recibidas manifestaciones de la parte recurrente a través de correo electrónico; mismas que versaron en lo siguiente:

...

RECURSO DE REVISIÓN: 2267/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.



Confirmando de recibido y manifiesto mi inconformidad de acuerdo al artículo 110 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, ante la nueva respuesta emitida de nueva cuenta por el sujeto obligado, ya que continúa en el supuesto que marca el artículo 93 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; del mismo modo la nueva respuesta emitida en los recursos de revisión R2255/2018 y R2267/2018 incumplen con el artículo 25 fracción IX del reglamento de gobierno y la administración pública de San Juan de los Lagos, Jal. Que dice: los regidores, además de las facultades y obligaciones que se les confiere en el artículo 67 de la ley orgánica del de los municipios del estado, tendrán las atribuciones siguientes: IX - Rendir un informe mensual por escrito al presidente municipal, de las actividades realizadas durante ese lapso.

Dicho informe debe de ser publicado en la página de transparencia del municipio <http://sanjuandeloslagos.gob.mx/transparencia/articulo-8/sesiones-de-h-ayuntamiento/> y como se puede verificar, en el apartado de comisiones edilicias ni siquiera está actualizado de la pasada administración, se observa que no se encuentra la información fundamental del sujeto obligado de conformidad con la ley de transparencia, así mismo, también se observa que en la página de YouTube del municipio solo se han publicado las sesiones de cabildo y la comisión edilicia de equidad de la mujer, y de derechos humanos, faltando todas las demás comisiones, incumpliendo nuevamente la ley de grabar y publicar en vivo las sesiones de las comisiones edilicias <https://www.youtube.com/watch?v=McsNilrJB-U>

Del mismo modo sigue incumpliendo el artículo 25 fracción XVI de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco, marca que es una obligación de los sujetos obligados: Documentar los actos que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y acordado en reuniones de órganos colegiados que formen parte del mismo, y publicar dichas actas o minutas, así como el listado de acuerdos o resoluciones; salvo las consideradas como reuniones reservadas por disposición legal expresa.

(...)

Del mismo modo, con fecha 19 diecinueve de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se tuvieron por recibidas manifestaciones de la parte recurrente, a través de correo electrónico, mediante las cuales señala lo siguiente:

"...confirmando de recibido los informes de los recursos de revisión 2285/2018, 2282/2018, 2279/2018, 2276/2018, 2273/2018, 2270/2018, 2264/2018, 2261/2018, 2258/2018, 2267/2018, 2252/2018 y 2255/2018 y manifiesto mi inconformidad de acuerdo al artículo 110 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, ante la nueva respuesta emitida por el sujeto obligado.

(...)

en cuanto a los Recursos de revisión 2267/2018, 2252/2018 y 2255/2018, manifiesto mi inconformidad de acuerdo al artículo 110 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, ante la nueva respuesta emitida de nueva cuenta por el sujeto obligado, ya que continúa en el supuesto que marca el artículo 93 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

Del mismo modo la modificación a la respuesta emitida en los diversos RR 2267/2018, 2252/2018 y 2255/2018, la improcedencia o sobreseimiento que solicita y las consideraciones que el sujeto obligado expone, incumplen con el artículo 25 fracción IX del reglamento del gobierno y la administración pública de San Juan de los Lagos, Jal. que dice: los regidores, además de las facultades y obligaciones que les confiere en el artículo 67 de la ley orgánica del de los municipios del estado, tendrán las atribuciones siguientes: IX - Rendir un informe mensual por escrito al presidente municipal, de las actividades realizadas durante ese lapso. Puesto que el mismo sujeto obligado confirma que la instalación de las comisiones edilicias se llevaron a cabo en tiempo y forma, y el mismo reconoce la obligación de sesionar y presentar el informe mensual que estoy solicitando; además de que el sujeto obligado expone en la liga de la página del municipio, únicamente la sesión de cabildo para la instauración de las comisiones edilicias, mas no corresponde a lo solicitado de publicar las actas y los videos de las sesiones de las mismas comisiones edilicias.

dicho informe debe de ser publicado en la página de transparencia del municipio <http://sanjuandeloslagos.gob.mx/transparencia/articulo-8/sesiones-de-h-ayuntamiento/> y como se puede verificar, en el apartado de comisiones edilicias ni siquiera está actualizado de la pasada administración, se observa que no se encuentra la información fundamental del sujeto obligado de conformidad con la ley de transparencia, así mismo, también se observa que en la página de YouTube del municipio solo se han publicado las sesiones de cabildo y la comisión edilicia

RECURSO DE REVISIÓN: 2267/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.



de equidad de la mujer, y de derechos humanos, faltando todas las demás comisiones, incumpliendo nuevamente la ley de grabar y publicar en vivo las sesiones de las comisiones edilicias <https://www.youtube.com/channel/UCueDDcaolT0Ww2jSzEwK5mQ>

Del mismo modo sigue incumpliendo el artículo 25 fracción XVI de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco, marca que es una obligación de los sujetos obligados : Documentar los actos que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y acordado en reuniones de órganos colegiados que formen parte del mismo, y publicar dichas actas o minutas, así como el listado de acuerdos o resoluciones; salvo las consideradas como reuniones reservadas por disposición legal expresas... Sic.

Luego entonces, con fecha 04 cuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recibido oficio sin número, mediante el cual el sujeto obligado remite a este Órgano Garante, informe en alcance; del cual se desprende que remitió información novedosa al recurrente, dado que acompaña las constancias que acreditan dicha situación.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe en alcance remitido por el sujeto obligado, se estima que **fue omisa en manifestarse**, por lo que se advierte que se encuentra tácitamente conforme con el contenido del informe en alcance presentado por el sujeto obligado.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que **el sujeto obligado realizó actos positivos, mediante los cuales proporcionó la información requerida.**

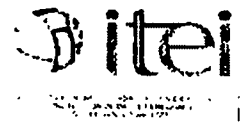
Lo anterior es así, dado que la solicitud de información fue consistente en requerir:

Solicito el informe mensual de actividades del regidor Eduardo Saul García. Sic.

Por su parte, el sujeto obligado a través de su respuesta inicial entregó un oficio suscrito por el Regidor Eduardo Saúl García Padilla, quien informó que todos los días de lunes a viernes y cuando sea requerido en fines de semana; desde el primero de octubre del presente año, atiende a los ciudadanos recibiendo sus solicitudes y dándoles el trámite correspondiente, al igual que asistir a reuniones inherentes a su cargo.

Posteriormente y derivado de la interposición del presente recurso de revisión, el sujeto obligado a través de su informe de ley informó que realizó actos positivos, mismos que consisten en que se modificó y notificó una nueva respuesta al recurrente, toda vez que se requirió nuevamente al Regidor señalado en la solicitud, quien por su parte, entregó el siguiente oficio, del cual se desprenden las actividades realizadas en el mes de octubre, mismo que se observa a continuación:

RECURSO DE REVISIÓN: 2267/2018
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.



Estimado, director de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, a través del presente oficio me permito dar contestación a la solicitud de información pública recibida mediante el sistema INFOMEX y registrado con el folio número 00358918 y-FXP 2267/19/2018 en la que se solicitó lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 8 constitucional, solicito EL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL REGIDOR EDUARDO SAUL GARCIA.

A respecto, me permito informarle lo siguiente:

La información que usted solicita existe y es procedente su acceso, por lo que resulta FIRMATIVA su solicitud de información pública en términos del artículo 86 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor de las consideraciones que a continuación se exponen:

En la sesión pública de Ayuntamiento del 01 de octubre del año 2018, fui nombrado presidente de la Comisión Edilicia de la cual peticiona información, como podrá corroborarlo con el acta que se encuentra publicada en el siguiente link: <http://sanjuandeloslagos.gob.mx/transparencia/articulo-8/sesiones-de-h-ayuntamiento/>

2. Sobre mi agenda, debo informarle lo siguiente:

a) La suscrita, en el mes he asistido a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento en mi calidad de Regidor Municipal y desde luego en mi calidad de encargado de la comisión de la que se peticiona información, mismas que podrá localizar en el siguiente link: <http://sanjuandeloslagos.gob.mx/transparencia/articulo-8/sesiones-de-h-ayuntamiento/>

b) La primera semana del mes de octubre va del día 01 al 06; la segunda semana del 06 al 12, la tercera semana del 15 al 19; la cuarta semana del 22 al 26; y la quinta semana del 29 al 31. Al respecto quiero informarle que la agenda de la suscrita ha sido atender un horario fijo a la ciudadanía, recibiendo sus solicitudes y dándoles trámite, canalizándolos y dando el seguimiento pertinente; así como las reuniones inherentes a mi cargo en Simón Bolívar No. 1, Colonia Corera, Municipio de San Juan de los Lagos Jalisco, exceptuando las sesiones públicas de Ayuntamiento de las que se ha informado previamente.

C. EDUARDO SAUL GARCIA PADILLA
 Regidor Municipal de San Juan de los Lagos Jalisco.
 San Juan de los Lagos, Jalisco. 05 de Diciembre del año 2018.

Asimismo, a través de informe en alcance, el sujeto obligado remitió la Agenda de Actividades por el mes de octubre de 2018 dos mil dieciocho, de la cual se desprende la información solicitada, tal y como se observa a continuación:

AGENDA MENSUAL DE ACTIVIDADES OCTUBRE

AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO REGIDOR EDUARDO SAUL GARCIA				
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1 sesión de cabildo	2 reunión de oficio como regidor de mi comisiona	3 atención ciudadana en palacio municipal	4	5
8 atención ciudadana en palacio municipal	9	10	11 atención ciudadana en palacio municipal	12
15	16 sesión de cabildo	17	18	19 atención ciudadana en palacio municipal
22 reunión con la sirvica, dando segunda pliancia	23 atención ciudadana en palacio municipal	24 reunión con la directora de el instituto de la juventud y la revisión de las 60 plazas de los edificios más representativos de la ciudad.	25 reunión con la directora de turismo.	26
29	30 sesión de pleno	31 reunión en presidencia municipal, con algunas compañías registradas		

C. EDUARDO SAUL GARCIA PADILLA

Cabe señalar que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe en alcance presentado por el sujeto obligado, ésta fue omisa en manifestarse, por lo que se estima que se encuentra tácitamente conforme con la información que le fue proporcionada.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el sujeto obligado realizó actos positivos, mediante los cuales proporcionó la información requerida, tal y como el artículo en cita dispone:

RECURSO DE REVISIÓN: 2267/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.



Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 13 trece del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

RECURSO DE REVISIÓN: 2267/2018
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2019 DIECINUEVE.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2267/2018 emitida en la sesión ordinaria de fecha 13 trece del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

MSNVG/KSSC.